

0939

DECRETO N°

NEUQUEN,

05 JUL 1989

VISTO:

Que el Título VI, Art.42°) del Estatuto del Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 3958, establece la capacitación y perfeccionamiento del personal con el objeto de mejorar la eficiencia de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Capacitación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, es la responsable de la implementación de cursos, conferencias, seminarios, etc., dentro y fuera del ámbito Municipal;

Que resulta necesario normatizar las actividades de capacitación, evitando la superposición de fechas, horarios y esfuerzos;

Que además se deben fijar las pautas en cuanto a misiones y // funciones que le competen a la Dirección de Capacitación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

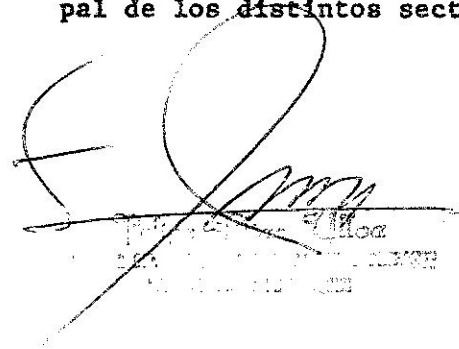
Artículo 1°) ESTABLECESE como responsabilidad exclusiva y excluyente de la - - - - - Dirección de Capacitación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, las siguientes funciones:

- a) Delinear la política de capacitación y perfeccionamiento de todo el personal Municipal.
- b) Organizar, coordinar y supervisar todas las actividades tendientes a la capacitación y perfeccionamiento del personal Municipal.
- c) Registrar los datos estadísticos actualizados, de educación formal y no formal de todos los empleados Municipales.
- d) Llevar el registro de los cursos, seminarios, becas, conferencias, etc., y concentrar la documentación de los mismos a fin de enriquecer la futura biblioteca Municipal.

Artículo 2°) ESTABLECESE los objetivos de la Dirección de Capacitación, como lo indican los siguientes puntos:

- a) Acrecentar las capacidades individuales de los empleados, utilizando recursos propios o del medio, para facilitar el crecimiento personal y grupal de los distintos sectores que componen el Municipio.

//..



Intendente Municipal  
 Ciudad de Neuquén

e



- b) Ofrecer la posibilidad de capacitación y perfeccionamiento a otras instituciones que lo requieran o que tengan similares objetivos.
- c) Estimular y fomentar la participación de los empleados municipales, en / distintas acciones tendientes a la capacitación y cuyo resultado pueda / mejorar la prestación del servicio.
- d) Tender a que todos los empleados Municipales tengan cumplido, como mínimo, el ciclo primario.

Artículo 3°) La Dirección de Capacitación tendrá la responsabilidad primaria de la implementación de cursos, conferencias, seminarios, etc., dentro y fuera del ámbito municipal; lo cual no es impedimento para / que a nivel de las distintas Secretarías se puedan programar otros, conforme a sus necesidades, pero siempre bajo la previa coordinación y supervisión de la referida Dirección. Con esto se procura unificar criterios y evitar / la superposición de fechas, registros, horarios, etc.-

Artículo 4°) ESTABLECESE que los únicos cursos válidos para presentarse en los concursos, y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° / 3958, Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, son los organizados, /// coordinados e implementados por la Dirección de Capacitación.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA ACUÑA

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE LIMA  
 1000